



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-035/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, REALIZADA POR LA EMPRESA MEDICAL CENTER – MOREIRA Y NÚÑEZ S.A., A FAVOR DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS R&F S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 126/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ALTO PARANÁ – CIUDAD DEL ESTE”, FORMALIZADA MEDIANTE CONTRATO N° 364/2024.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1717/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 157/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la subcontratación presentada por la Firma MEDICAL CENTER – MOREIRA Y NÚÑEZ S.A., en el marco del Contrato N° 364/2024, de la Licitación Pública Nacional N° 126/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ALTO PARANÁ – CIUDAD DEL ESTE”, con ID N° 445.631; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 04 de agosto de 2025, la Empresa MEDICAL CENTER – MOREIRA Y NÚÑEZ S.A., comunicó la subcontratación del servicio con el Centro de Hemodiálisis R&F S.A., ubicado en Avda. San José y Roberto L. Petit, Ciudad del Este;

Que obran en el expediente las documentaciones respaldatorias exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, entre ellas el Certificado de Habilitación del Centro de Hemodiálisis, expedido por la Dirección de Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y los informes técnicos correspondientes;

Que el Departamento de Prestaciones Externas y la Dirección de Gestión Médica, emitieron opinión favorable, verificando que la subcontratación reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/2024 reglamentario y el Contrato N° 364/2024;

Que, la subcontratación propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en el Artículo 118° del Decreto N° 2264/2024, cumpliendo con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-035/2025

Social (MSPBS) y el Instituto Nacional de Nefrología (INN), garantizando la calidad del servicio y sin generar costos adicionales para el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que, el Administrador del Contrato, manifestó que la subcontratación es necesaria para garantizar la provisión del servicio de hemodiálisis a los asegurados con insuficiencia renal aguda y crónica, considerando las dificultades logísticas y médicas que enfrentan los pacientes para trasladarse al centro actual en Santa Rita;

Que, por Dictamen N° DOP/UGL/N° 386/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"... corresponde someter a consideración de la Máxima Autoridad, respecto a la viabilidad para aprobar la comunicación de la Firma MEDICAL CENTER – MOREIRA Y NÚÑEZ S.A., sobre la subcontratación del 40% de los servicios de hemodiálisis con la firma R&F S.A., en el marco del Contrato N° 364/2024, de la Licitación Pública Nacional N° 126/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ALTO PARANÁ – CIUDAD DEL ESTE", con ID N° 445.631, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantengan los precios y calidad de los servicios adjudicados.*

(...) corresponde elevar la presente situación a conocimiento y consideración del Consejo de Administración para que, en uso de sus facultades, se expida en cuanto a la aprobación contractual requerida.

Que, se recomienda realizar la verificación correspondiente para determinar si el subcontratista no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", o con alguna suspensión o inhabilitación de la DNCP, y que la adecuación de la justificación y el informe de ejecución del contrato son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval del Gerente de la Gerencia de Salud, garantizando así su conformidad legal en los términos de la Nota Interna GS/N° 157/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-035/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la subcontratación del servicio de hemodiálisis realizada por la Firma MEDICAL CENTER – MOREIRA Y NÚÑEZ S.A., en el marco del Contrato N° 364/2024, de la Licitación Pública Nacional N° 126/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ALTO PARANÁ – CIUDAD DEL ESTE”.-----
- 2º) Disponer que la empresa adjudicada será la responsable solidaria ante el Instituto de Previsión Social, por el cumplimiento del contrato, en los términos previstos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Prestaciones Externas, en su carácter de administrador de contrato, la supervisión del cumplimiento de las cláusulas contractuales.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración